



N° int.: 2203928

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 687/395

ARICA, 10 de mayo de 2010.

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Javier CHAMBILLA LUNA nacido el 19/11/1984 en Bolivia, documento nacional identidad 6794713 de nacionalidad BOLIVIANA, quien ingresó en calidad de turista el 12 de Abril de 2010, según lo informado por Policía de Investigaciones de Arica, mediante Parte Policial N° 1203 de fecha 07 de mayo de 2010, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Trabajar sin autorización; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se pudo constatar que no cuenta con sanciones anteriores, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 70, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 147 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE al extranjero Javier CHAMBILLA LUNA de nacionalidad BOLIVIANA, una multa individual en dinero de \$35.124 (treinta y cinco mil ciento veinticuatro pesos), por infringir el artículo 147 del Reglamento de Extranjería, esto es por Trabajar sin autorización.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ARTURO STEEL MIRANDA
ABOGADO
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA


RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/ASM/lcl
[8605] 10/05/2010